

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente una vez ejecutoriado el auto del 15 de enero de 2019 (fl. 515), mediante el cual se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y se ordenó continuar con el trámite del proceso, el cual se encuentra para citar nuevamente a la audiencia inicial, programada en un comienzo para el 3 de octubre de 2017. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Auto de sustanciación No. 032

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00477-00
DEMANDANTE	JUAN DAVID VARELA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
LLAMADOS EN GARANTÍA	OVAIRO DE JESÚS HENAO OCAMPO Y OTROS
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a citar nuevamente a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1 – Fijar como fecha y hora para la reanudación de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el jueves 20 de junio de 2019 a las 10 A.M.
- 2 – Notifíquese por estado la presente decisión.
- 3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 4 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización la audiencia.
- 5 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

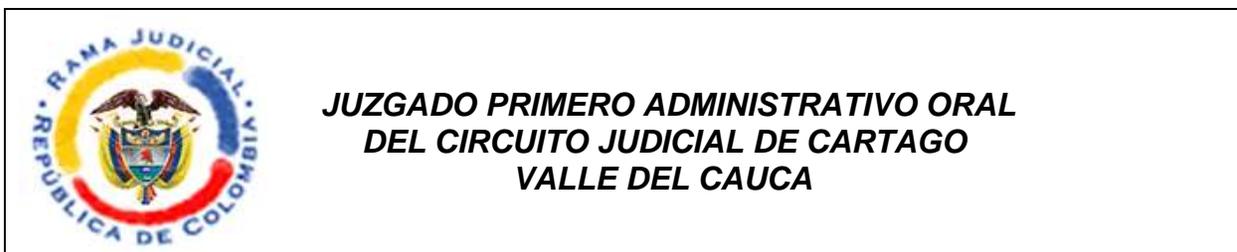
El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Constancia Secretarial. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que no se ha dado respuesta a la prueba pericial solicitada mediante oficios Nos. 2233 del 23 de noviembre de 2017 y 175 del 13 de agosto de 2018 (fls. 352 y 480) y que la audiencia de pruebas está programada para realizarse el 31 de enero de 2019 a las 3 P.M. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 033

RADICADO NO. : 76-147-33-33-001-2015-01032-00
DEMANDANTES : LUZ OFELIA MURILLO LONDOÑO Y OTROS
DEMANDADOS : MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA : SEGUROS DEL ESTADO S.A.
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial, encuentra esta instancia judicial que mediante oficios Nos. 2233 del 23 de noviembre de 2017 y 175 del 13 de agosto de 2018 (fls. 352 y 480), se requirió al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Pereira - Risaralda, para que se sirviera llevar a cabo prueba pericial; sin que hasta la fecha obre respuesta sobre el particular.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la reanudación de la Audiencia de Pruebas está programada para el jueves 31 de enero de 2019 a las 3 de la tarde, fecha para la cual no obra en el expediente la prueba en mención, este Despacho se encuentra en la necesidad de reprogramar su realización, por lo cual se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma el **jueves once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las dos de la tarde (2 P.M.)**, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>008</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 23/01/2019</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretaria</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el 17 de enero de 2019, se recibe por la parte demandante, Historia Clínica del Hospital Departamental Tomas Uribe de Tuluá – Valle del Cauca, de la demandante Estefanía Galeano Hernández (fls. 268-289). Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 034

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2017-00077-00
DEMANDANTES	Sandra Milena Hernández Giraldo y Estefanía Galeano Hernández
DEMANDADO	I.P.S. Municipal de Cartago – Valle del Cauca
LLAMADO EN GANRANTÍA	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
MEDIO DE CONTROL	Reparación directa

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente obra Historia Clínica del Hospital Departamental Tomas Uribe de Tuluá – Valle del Cauca, de la demandante Estefanía Galeano Hernández (fls. 268-289), la que fue allegada el 17 de enero de 2019, por la parte demandante, por lo que considera el Despacho que lo procedente es poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, dicho oficio con la anotación referida, para los efectos que estime pertinentes. Así mismo, se ordena que por secretaría, se oficie al Hospital Departamental Tomás Uribe de Tuluá – Valle del Cauca, con el fin de que certifique la veracidad de la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca
El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>008</u>
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 23/01/2019
NATALIA GIRALDO MORA Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago (Valle del Cauca). Enero 23 de 2019. En la fecha, informo al señor Juez que en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 14 de enero de 2019, se procedió a oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Cartago-Valle del Cauca, con el fin de obtener el registro civil de defunción del señor Héctor Hernando García Camelo, contestando dicha entidad el 16 de enero de 2019 (allegado al despacho el 22 de enero de 2019), que su fallecimiento se encontraba registrada en la Notaría Primera de Zarzal-Valle, bajo el indicativo serial 8962886 del 7 de mayo de 2018, no obstante y antes de oficiar para ese efecto, se acercó al despacho el señor Eduard Julián López Escobar, con c.c. No. 1.112.759.991 quien adujo desempeñarse como asistente, por varios años del fallecido Héctor Hernando García Camelo, y presentó Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08962886 del 6 de mayo de 2018 del mencionado (fl. 24 del expediente), debidamente autenticado, por tal motivo y al acreditándose la existencia del documento mediante el cual se registra el fallecimiento del abogado mencionado. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA:	
RADICACIÓN	05001 11 02 000 2018 709 00
ACTUACIÓN	DESPACHO COMISORIO No. 0658
PROCEDENCIA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA- SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE ANTIOQUIA
DEMANDANTE	GLORIA YOLANDA OSORIO RIOS
DEMANDADO	HECTOR HERNANDO GARCIA CAMELO
ACCION	PROCESO DISCIPLINARIO.

Auto de sustanciación No. 031

Cartago (Valle del Cauca), enero veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, mediante el cual se acredita la existencia del documento que registra el fallecimiento del de quien en vida respondía al nombre Héctor Hernando García Camelo, el cual se aporta a esta actuación, el despacho considera que no resulta posible diligenciar el presente despacho comisorio, por tal motivo se ordena su devolución a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, el presente escrito de demanda para estudiar su admisión. Consta de 131 folios. Igualmente se hace saber que demanda similar radicada 2018-000160 fue conocida con anterioridad en este estrado judicial, siendo remitida por competencia a los Juzgados Civiles del Circuito de Cartago, mediante providencia del 15 de agosto de 2018 (fl. 120-121 del expediente). Igualmente que la presente demanda, fue conocida inicialmente por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Santiago-Cali, autoridad que ante la situación antes explicada, decidió remitir esta demanda a este estrado judicial, no obstante este estrado judicial mediante oficio 1668 del 7 de noviembre de 2018, este estrado judicial remitió este expediente a la Oficina de Servicios de Cartago toda vez que consideró que estas diligencias correspondía al expediente 2018-00160, para los fines pertinentes, pero una vez repartidas y correspondiéndole al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, este estrado judicial mediante providencia del 14 de noviembre de 2018, dispone la devolución de la actuación para que procediera a realizar el reparto del proceso, ya que la decisión de este estrado judicial respecto a la competencia del asunto fue realizada en otro proceso, siendo estas diligencias una nueva, reiterando entonces que se debe someter a reparto. Ante esta situación, la Oficina de Servicios de Cartago remite las diligencias a este estrado judicial esperando pronunciamiento, sin el cual no es posible someter a reparto las presentes diligencias.

Es de anotar, que para mayor ilustración se anexa al expediente providencia de este estrado judicial número 602 del 15 de agosto de 2018, debidamente firmada por el titular de este estrado judicial.

Cartago – Valle del Cauca, enero 22 de 2019.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, enero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 031

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2019-00006-00
DEMANDANTE	JOSE DANIEL MELO CARDONA
DEMANDADOS	ASOCIACION DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAILA "ASEPAILA".
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.

El Despacho, considera que al existir las mismas partes y situación fáctica analizada en auto se adjunta de fecha 15 de 2018, dictada en el expediente 2018-000160, resulta procedente reiterar las argumentaciones y conclusiones expuestas en la misma, concretamente en el sentido en las pretensiones solicitadas y la naturaleza jurídica de las entidades contra las cuales se dirige la demanda que es una asociación civil, no encuadra en los requisitos del artículo 104 del Cpac, para ser de conocimiento de este estrado judicial, verificándose que la naturaleza del asunto que se plantea, en lo relacionado organización interna de la entidad, se rige por artículo 382 del CGP, se concluye, como se dispuso en providencia que antecede, que la competencia le corresponde a la jurisdicción ordinaria, por tal motivo se remitirá el expediente a la oficina judicial- reparto de la ciudad de Cartago, para que la misma sea asignada entre los jueces civiles de este circuito, en consideración a la especialidad que consagra el numeral 8 del artículo 20 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Declárase la falta de competencia del despacho para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: Disponer el envío del expediente a la Oficina Judicial, Reparto, para que la demanda sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de Cartago.

TERCERO: De no ser aceptados estos planteamientos se propone, respetuosamente, de una vez, conflicto negativo de competencia.

CUARTO: Anótese su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSE ARBOLEDA LÓPEZ.

<p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>8</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 23/01/2018</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretario</p>
--